

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de abril de 2023. Le informo señora juez, que una vez revisado el expediente, se percata este despacho que hace falta información por parte de la apoderada demandante, acerca de los datos de contacto respecto de la familia paterna de la menor por la que se tramita este proceso, lo anterior que los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas.

Auxiliar Judicial.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 050013110-007-2020-00052-00

Referencia: Privación de la Patria Potestad.

Vista la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con lo normado en el artículo 61 del Código Civil, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que se sirva informar a este despacho los datos de contacto, esto es, nombres completos, números de teléfonos y correos electrónicos de los abuelos paternos, tíos paternos y demás familiares paternos que tengan que ver con la menor de edad LUCIANA ALZATE MOORE, lo anterior con el fin de dirigir en debida forma el trámite del proceso y no violentar ningún tipo de derecho.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cd6fc6db01bb2d532d220eb46adcceddf8dc440b82ceef99d191e29766a1f7**

Documento generado en 18/04/2023 12:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>